

**"Artículo 30°.- De la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley"**

Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo.

Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades."

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

**291798-3**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29301**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA  
EL "PROTOCOLO SOBRE RESTOS  
EXPLOSIVOS DE GUERRA DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL  
EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES  
QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE  
NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS"**

**Artículo único.- Objeto de la Resolución  
Legislativa**

Apruébase el "Protocolo sobre Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados", adoptado el 28 de noviembre de 2003 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la  
República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Lima, 16 de diciembre de 2008

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

**291798-4**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 29302**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA  
EL "CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA  
REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE  
TERRORISMO NUCLEAR"**

**Artículo único.- Objeto de la Resolución  
Legislativa**

Apruébase el "Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear" suscrito en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005, durante el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la  
República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

Lima, 16 de diciembre de 2008

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

**291798-5**